

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. noviembre trece (13) de 2015. Paso a Despacho el presente proceso informando que ambos extremos procesales interpusieron recurso de Apelación oportunamente, contra la sentencia N° 083, proferida por este el día 31 de agosto de 2015 . Sirvase proveer.

Atentamente;

JENNY ROJAS MÉNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL
DEMANDANTE: LUZ MYRIAM MESA VARGAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
RADICADO: 76-147-33-33-001-2014-00704-00
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Auto de Sustanciación N° 1434

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se procede a citar a audiencia de conciliación conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA:

...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...

Así las cosas, se fija como fecha para audiencia de conciliación el día **viernes cuatro (4) de diciembre de 2015, a las ocho y cuarenta y cinco (8:45 p.m.) de la tarde**, en la Sala de Audiencias asignada a este despacho, ubicada en la carrera 6 No.10-21 Cartago-Valle del Cauca.

Por secretaria, envíese citación por correo electrónico a la procuraduría delegada ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JUEZ

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

CRI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. noviembre trece (13) de 2015. Paso a Despacho los presentes procesos informando que los apoderados de la parte demandada, interpusieron recursos de Apelación oportunamente, contra las sentencias N° 086 089, 90 y 91, proferidas por este los días 9 de septiembre para la primera y el 11 de septiembre de 2015 para las tres ultimas. Sirvase proveer.

Atentamente;

JENNY ROJAS MÉNDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL
DEMANDANTE: TANIA LAURA GARCES VITERI
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO: 76-147-33-33-001-2014-00516-00
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONJUNTA DE
CONCILIACIÓN

Auto de Sustanciación N° 1433

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se procede a citar a audiencia conjunta de conciliación conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA:

...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...

Así las cosas, se fija como fecha para audiencia conjunta de conciliación el día **viernes cuatro (4) de diciembre de 2015, a las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana**, en la Sala de Audiencias asignada a este despacho, ubicada en la carrera 6 No.10-21 Cartago-Valle del Cauca.

Por secretaria, envíese citación por correo electrónico a la procuraduría delegada ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.
JENNY ROJAS MENDEZ

JUEZ

Secretaria

CRI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. noviembre trece (13) de 2015. Paso a Despacho los presentes procesos informando que los apoderados de la parte demandada, interpusieron recursos de Apelación oportunamente, contra las sentencias Nº 086 089, 90 y 91, proferidas por este los días 9 de septiembre para la primera y el 11 de septiembre de 2015 para las tres ultimas. Sirvase proveer.

Atentamente;

JENNY ROJAS MÉNDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL**
DEMANDANTE: MARTHA ELENA SANCHEZ VERA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO: 76-147-33-33-001-2014-00441-00
**ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONJUNTA DE
CONCILIACIÓN**

Auto de Sustanciación Nº 1432

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se procede a citar a audiencia conjunta de conciliación conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA:

...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...

Así las cosas, se fija como fecha para audiencia conjunta de conciliación el día **viernes cuatro (4) de diciembre de 2015, a las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana**, en la Sala de Audiencias asignada a este despacho, ubicada en la carrera 6 No.10-21 Cartago-Valle del Cauca.

Por secretaria, envíese citación por correo electrónico a la procuraduría delegada ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

CRI

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. noviembre trece (13) de 2015. Paso a Despacho los presentes procesos informando que los apoderados de la parte demandada, interpusieron recursos de Apelación oportunamente, contra las sentencias N° 086 089, 90 y 91, proferidas por este los días 9 de septiembre para la primera y el 11 de septiembre de 2015 para las tres ultimas. Sirvase proveer.

Atentamente;

JENNY ROJAS MÉNDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL**
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO: 76-147-33-33-001-2014-00431-00
**ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONJUNTA DE
CONCILIACIÓN**

Auto de Sustanciación N° 1431

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se procede a citar a audiencia conjunta de conciliación conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA:

...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...

Así las cosas, se fija como fecha para audiencia conjunta de conciliación el día **viernes cuatro (4) de diciembre de 2015, a las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana**, en la Sala de Audiencias asignada a este despacho, ubicada en la carrera 6 No.10-21 Cartago-Valle del Cauca.

Por secretaria, envíese citación por correo electrónico a la procuraduría delegada ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

CRI

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. noviembre trece (13) de 2015. Paso a Despacho los presentes procesos informando que los apoderados de la parte demandada, interpusieron recursos de Apelación oportunamente, contra las sentencias Nº 086 089, 90 y 91, proferidas por este los días 9 de septiembre para la primera y el 11 de septiembre de 2015 para las tres ultimas. Sirvase proveer.

Atentamente;

JENNY ROJAS MÉNDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	JORGE HUMBERTO AGUDELO RENDON
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO:	76-147-33-33-001-2014-00401-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONJUNTA DE CONCILIACIÓN

Auto de Sustanciación Nº 1430

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se procede a citar a audiencia conjunta de conciliación conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA:

...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...

Así las cosas, se fija como fecha para audiencia conjunta de conciliación el día **viernes cuatro (4) de diciembre de 2015, a las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana**, en la Sala de Audiencias asignada a este despacho, ubicada en la carrera 6 No.10-21 Cartago-Valle del Cauca.

Por secretaria, envíese citación por correo electrónico a la procuraduría delegada ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, pasa a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial conjunta. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1437

RADICACION N°.	76-147-33-33-001-2014-00904
DEMANDANTE (S)	AIXA VALDERRAMA CALVACHI Y OTROS
DEMANDADO(S)	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ASUNTO:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA

De conformidad con la constancia secretarial, procederá el despacho a citar a audiencia inicial conjunta de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

- 1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial conjunta dentro del proceso de la referencia, el miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las ocho y treinta (8:30 A.M) de la mañana.
- 2 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 5 – Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

CRI

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE

DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, pasa a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial conjunta. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1436

RADICACION N°.	76-147-33-33-001-2014-00906
DEMANDANTE (S)	AIDE OCAMPO BONILLA Y OTROS
DEMANDADO(S)	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ASUNTO:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA

De conformidad con la constancia secretarial, procederá el despacho a citar a audiencia inicial conjunta de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial conjunta dentro del proceso de la referencia, el miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las ocho y treinta (8:30 A.M) de la mañana.

2 – Notifíquese por estado la presente decisión.

3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.

5 – Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

CRI

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE

DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, pasa a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial conjunta. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1435

RADICACION N°.	76-147-33-33-001-2014-00990
DEMANDANTE (S)	ADELA ESCARRIA RUIZ Y OTROS
DEMANDADO(S)	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ASUNTO:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA

De conformidad con la constancia secretarial, procederá el despacho a citar a audiencia inicial conjunta de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial conjunta dentro del proceso de la referencia, el miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las ocho y treinta (8:30 A.M) de la mañana.

2 – Notifíquese por estado la presente decisión.

3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.

5 – Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

CRI

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE

DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, pasa a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial conjunta. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1441

RADICACION N°.	76-147-33-33-001-2013-00649
DEMANDANTE (S)	MARIA RUBIELA CASTRO VELASQUEZ
DEMANDADO(S)	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ASUNTO:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con la constancia secretarial, procederá el despacho a citar a audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

- 1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, el miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a la una (1:00 P.M) de la tarde.
- 2 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 5 – Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

CRI

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE

DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1442

RADICACION N°.	76-147-33-33-001-2014-01006-00
DEMANDANTE (S)	JOSE ANDRES SANCHEZ ZAPATAY
OTROS	
DEMANDADO(S)	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SEVILLA VALLE
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a incorporar la contestación de la demanda así como a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1. Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA** según escrito obrante a folios 201 a 218 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 219 a 229.
2. Reconocer personería al abogado **MANUEL ALBERTO CARDONA MARIN** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.287.064, portador de la T.P. 236.218 del C.S de la J., como apoderado de **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA** en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 229).
3. Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), procédase a celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.
4. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) a la una (1:00 P.M) de la tarde.
5. Notifíquese por estado la presente decisión.

- 6. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 7. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 8. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

CRI

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1443

RADICACION N°.	76-147-33-33-001-2015-00242-00
DEMANDANTE (S)	RAMIRO VILLARRAGA ARIAS
DEMANDADO(S)	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a incorporar la contestación de la demanda así como a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1. Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP** según escrito obrante a folios 50 a 54 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 55 a 79.
2. Reconocer personería al abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.892.103, portador de la T.P. 145.940 del C.S de la J., como apoderado de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP** en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 55 a 79).
3. Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), procédase a celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.

- 4. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) a las dos y treinta (2:30 P.M) de la tarde.
- 5. Notifíquese por estado la presente decisión.
- 6. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 7. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 8. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

CRI

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1445

RADICACION N°.	76-147-33-33-001-2014-00948-00
DEMANDANTE (S)	JUANA HURTADO BANGUERA Y OTROS
DEMANDADO(S)	NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a incorporar la contestación de la demanda así como a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1. Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por **LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL** según escrito obrante a folios 261 a 270 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 271 a 281.
2. Reconocer personería al abogado **JOSE ALEXANDER TOVAR CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.795.445, portador de la T.P. 220.663 del C.S de la J., como apoderado de **LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL** en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 248 a 255).
3. Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), procédase a celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.
4. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) a las dos y treinta (2:30 P.M) de la tarde.
5. Notifíquese por estado la presente decisión.

- 6. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 7. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 8. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

CRI

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1444

RADICACION N°.	76-147-33-33-001-2014-00069-00
DEMANDANTE (S)	FERNANDO APONTE GUTIERREZ
DEMANDADO(S)	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a incorporar la contestación de la demanda así como a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1. Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por el **MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA** según escritos obrantes a folios 113 a 195 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 196 a 209.
2. Reconocer personería al abogado **JAIRO ALBERTO BORJA ALARCON** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.283.826, portador de la T.P. 80.991 del C.S de la J., como apoderado del MUNICIPIO DE CARTAGO, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 196 a 209).
3. Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), procédase a celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.
4. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, miércoles dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015) a las ocho y treinta (8:30 A.M) de la mañana.
5. Notifíquese por estado la presente decisión.

- 6. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 7. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 8. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

CRI

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1446

RADICACION N°.	76-147-33-33-001-2015-00292-00
DEMANDANTE (S)	MIGUEL ANGEL VEGA DUARTE Y OTROS
DEMANDADO(S)	NACION-MINDEFENSA- EJERCITO
NACIONAL	
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a incorporar la contestación de la demanda así como a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1. Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por la **NACION-MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL**, según escrito obrante a folios 47-59 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 60- 73.
2. Reconocer personería a la abogada **VICTORIA EUGENIA MEDINA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 39.777.321 de Bogotá (DC), portadora de la T.P. 159.037 del C.S de la J., como apoderada de la NACION-MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 60).
3. teniendo en cuenta que no hay que correr traslado de excepciones se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, el miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 A.M)
4. Notifíquese por estado la presente decisión.
5. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

- 6. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 7. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

CRI

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL
DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015,
a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1447

RADICACION N°.	76-147-33-33-001-2015-00040-00
DEMANDANTE (S)	JOSE LEIDER PEÑA PAZ Y OTROS
DEMANDADO(S)	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a incorporar la contestación de la demanda así como a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1. Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por la **NACION-MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL**, según escrito obrante a folios 13 a 88 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 89- 99.
2. Reconocer personería a la abogada **VICTORIA EUGENIA MEDINA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 39.777.321 de Bogotá (DC), portadora de la T.P. 159.037 del C.S de la J., como apoderada de la NACION-MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 89).
3. Teniendo en cuenta que no hay que correr traslado de excepciones se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, el **miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las diez y cuarenta de la mañana (10:40 A.M)**
4. Notifíquese por estado la presente decisión.
5. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

- 6. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 7. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

CRI

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1448

RADICACION N°.	76-147-33-33-001-2014-00699-00
DEMANDANTE (S)	CARLOS ALBERTO YUSTI LERMA Y OTROS
DEMANDADO(S)	FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a incorporar la contestación de la demanda así como a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1. Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION y NACION- RAMA JUDICIAL** según escritos obrantes a folios 175 a 181 y 208 a 210 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 164 a 174 y 211 a 213.
2. Reconocer personería al abogado **GILBERTO MATALLANA BENITEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.366.252, portador de la T.P. 159.847 del C.S de la J., como apoderado de la NACION-RAMA JUDICIAL, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 211 a 213).
3. Reconocer personería al abogado **DIEGO ALEJANDRO NOVA GUEVARA** identificado con cedula de ciudadanía N° 75.086.869 portador de la T.P. 159.802 del C.S de la J., como apoderado de la **NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 165 - 174).
4. Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), procédase a celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.

- 5. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, el viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) a la una y media (1:30 P.M) de la tarde.
- 6. Notifíquese por estado la presente decisión.
- 7. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 8. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 9. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

CRI

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1449

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SUPERTIENDAS CAÑAVERAL S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ZARZAL
RADICADO:	76-147-33-33-001-2015-00264-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda, fue presentado por la parte accionada de manera oportuna, se procederá a tenerla como contestada, así como a reconocer personería al apoderado debidamente acreditado, y a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo tanto, se

RESUELVE

- 8.** Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por el MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE, según escrito obrante a folios 275-306 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 307-312.
- 9.** Reconocer personería a la abogada YURI ALEJANDRA GUATAPI FRANCO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.112.102.665 de Andalucía (V), portadora de la T.P. 230.868 del C.S de la J., como apoderada del MUNICIPIO DE ZARZAL, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 307).
- 10.** Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), procédase a celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.
- 11.** Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del proceso de la referencia, el viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 A.M).
- 12.** Notifíquese por estado la presente decisión.

- 13. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 14. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 15. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1450

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DISTRIBUIDORA SURTIVALLE S.A.S
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ZARZAL
RADICADO:	76-147-33-33-001-2015-00268-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda, fue presentado por la parte accionada de manera oportuna, se procederá a tenerla como contestada, así como a reconocer personería al apoderado debidamente acreditado, y a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1. Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por el MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE, según escrito obrante a folios 254-288 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 289-294.
2. Reconocer personería como abogada principal del MUNICIPIO DE ZARZAL a YURI ALEJANDRA GUATAPI FRANCO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.112.102.665 de Andalucía (V), portadora de la T.P. 230.868 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 289).
3. Reconocer personería como abogado sustituto de la apoderada principal al abogado DIEGO FERNANDO HERRERA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.248.444 portador de la T.P. 230.713 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 304).
4. Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), procédase a celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.

- 5. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del proceso de la referencia, el viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 A.M)
- 6. Notifíquese por estado la presente decisión.
- 7. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 8. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 9. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1451

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DISTRIBUIDORA SUPER 80 S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ZARZAL
RADICADO:	76-147-33-33-001-2015-00270-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda, fue presentado por la parte accionada de manera oportuna, se procederá a tenerla como contestada, así como a reconocer personería al apoderado debidamente acreditado, y a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1. Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por el MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE, según escrito obrante a folios 249-284 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 285-290.
2. Reconocer personería como abogada principal del MUNICIPIO DE ZARZAL a YURI ALEJANDRA GUATAPI FRANCO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.112.102.665 de Andalucía (V), portadora de la T.P. 230.868 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 285).
3. Reconocer personería como abogado sustituto de la apoderada principal al abogado DIEGO FERNANDO HERRERA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.248.444 portador de la T.P. 230.713 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 299).
4. Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo (CPACA), procédase a celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.

5. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del proceso de la referencia, el viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 A.M)
6. Notifíquese por estado la presente decisión.
7. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
8. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
9. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1452

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DISTRIMARCAS S.A.S
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ZARZAL
RADICADO:	76-147-33-33-001-2015-00266-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda, fue presentado por la parte accionada de manera oportuna, se procederá a tenerla como contestada, así como a reconocer personería al apoderado debidamente acreditado, y a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1. Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por el MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE, según escrito obrante a folios 242-275 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 276-281.
2. Reconocer personería como abogada principal del MUNICIPIO DE ZARZAL a YURI ALEJANDRA GUATAPI FRANCO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.112.102.665 de Andalucía (V), portadora de la T.P. 230.868 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 276).
3. Reconocer personería como abogado sustituto de la apoderada principal al abogado DIEGO FERNANDO HERRERA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.248.444 portador de la T.P. 230.713 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 291).
4. Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), procédase a celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.

- 5. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del proceso de la referencia, el viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 A.M)
- 6. Notifíquese por estado la presente decisión.
- 7. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 8. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 9. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1453

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	COPIDROGAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ROLDANILLO
RADICADO:	76-147-33-33-001-2015-00236-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda, NO fue presentado por la parte accionada de manera oportuna, se procederá a tenerla como NO contestada, así como a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1. Téngase por NO contestada de manera oportuna la demanda por el MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE.
2. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del proceso de la referencia, el miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (02:00 P.M)
3. Reconocer personería como abogado principal del MUNICIPIO DE ROLDANILLO a CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.237.856, portador de la T.P. 209.034 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 144).
4. Reconocer personería como abogado sustituto de la apoderada principal al abogado DIEGO FERNANDO HERRERA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.248.444 portador de la T.P. 230.713 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 147).
5. Reconocer personería como abogado sustituto de la parte demandante al abogado HAROLD FERNEY PARRA ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía N°

79.471.502 portador de la T.P. 63.963 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl.134).

6. Notifíquese por estado la presente decisión.
7. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
8. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
9. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1454

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DISTRIBUIDORA SUTIVALLE S.A.S
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ROLDANILLO
RADICADO:	76-147-33-33-001-2015-00458-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda, NO fue presentado por la parte accionada de manera oportuna, se procederá a tenerla como NO contestada, así como a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1. Téngase por NO contestada de manera oportuna la demanda por el MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE.
2. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del proceso de la referencia, el miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (02:00 P.M)
3. Reconocer personería como abogado principal del MUNICIPIO DE ROLDANILLO a CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.237.856, portador de la T.P. 209.034 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 176).
4. Reconocer personería como abogado sustituto de la apoderada principal al abogado DIEGO FERNANDO HERRERA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.248.444 portador de la T.P. 230.713 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 179).
5. Notifíquese por estado la presente decisión.

- 6. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 7. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 8. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1455

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DISTRIBUIDORA TROPICALI S.A.S
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ROLDANILLO
RADICADO:	76-147-33-33-001-2015-00460-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda, NO fue presentado por la parte accionada de manera oportuna, se procederá a tenerla como NO contestada, así como a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1. Téngase por NO contestada de manera oportuna la demanda por el MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE.
2. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del proceso de la referencia, el miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (02:00 P.M)
3. Reconocer personería como abogado principal del MUNICIPIO DE ROLDANILLO a CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.237.856, portador de la T.P. 209.034 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 177).
4. Reconocer personería como abogado sustituto de la apoderada principal al abogado DIEGO FERNANDO HERRERA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.248.444 portador de la T.P. 230.713 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 180).
5. Notifíquese por estado la presente decisión.

- 6. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 7. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 8. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1456

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DISTRIBUIDORA SUPER 80 S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CARTAGO
RADICADO:	76-147-33-33-001-2015-00312-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda, fue presentado por la parte accionada de manera oportuna, se procederá a tenerla como contestada, así como a reconocer personería al apoderado debidamente acreditado, y a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1. Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por el MUNICIPIO DE CARTAGO-VALLE, según escrito obrante a folios 83-123 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 124-126.
2. Reconocer personería como apoderado del MUNICIPIO DE CARTAGO al abogado DELIO MARIA SOTO RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía N° 6.524.403 de Versalles (V), portador de la T.P. 122-128 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fls. 124-131).
3. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del proceso de la referencia, el miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las tres de la tarde (03:00 P.M)
4. Notifíquese por estado la presente decisión.
5. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

- 6. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 7. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1457

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GLOBOVENTAS S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ROLDANILLO
RADICADO:	76-147-33-33-001-2015-00454-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda, NO fue presentado por la parte accionada de manera oportuna, se procederá a tenerla como NO contestada, así como a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1. Téngase por NO contestada de manera oportuna la demanda por el MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE.
2. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, el viernes cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 A.M)
3. Reconocer personería como abogado principal del MUNICIPIO DE ROLDANILLO a CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.237.856, portador de la T.P. 209.034 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 241).
4. Reconocer personería como abogado sustituto de la apoderada principal al abogado DIEGO FERNANDO HERRERA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.248.444 portador de la T.P. 230.713 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 244).
5. Notifíquese por estado la presente decisión.
6. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
7. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.

8. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m. JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1458

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GLOBOVENTAS S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ZARZAL
RADICADO:	76-147-33-33-001-2015-00358-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda, fue presentado por la parte accionada de manera oportuna, se procederá a tenerla como contestada, así como a reconocer personería al apoderado debidamente acreditado, y a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1. Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por el MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE, según escrito obrante a folios 264-297 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 298-303.
2. Reconocer personería como abogada principal del MUNICIPIO DE ZARZAL a YURI ALEJANDRA GUATAPI FRANCO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.112.102.665 de Andalucía (V), portadora de la T.P. 230.868 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 298).
3. Reconocer personería como abogado sustituto de la apoderada principal al abogado DIEGO FERNANDO HERRERA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.248.444 portador de la T.P. 230.713 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 313).
4. Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), procédase a celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.
5. Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, el viernes cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015) a las once de la mañana (11:00 A.M)
6. Notifíquese por estado la presente decisión.

- 7. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 8. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 9. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. 13 de noviembre de 2015. A despacho del señor Juez, para efectos de citar a continuación de la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

JENNY ROJAS MÉNDEZ

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1438

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ MIRIAN POLANCO HERRERA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
RADICADO:	76-147-33-33-001-2013-00867-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, procederá el Despacho a fijar fecha para la continuación de la audiencia inicial de que trata el Art. 180 del CPACA.

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1. Fijar como fecha para la realización de la continuación de la audiencia inicial conjunta dentro del proceso de la referencia, el viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M)
2. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
3. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
4. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. 13 de noviembre de 2015. A despacho del señor Juez, para efectos de citar a continuación de la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

JENNY ROJAS MÉNDEZ

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1439

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	DIEGO MAURICIO FRANCO DIAZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
RADICADO:	76-147-33-33-001-2013-00865-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, procederá el Despacho a fijar fecha para la continuación de la audiencia inicial de que trata el Art. 180 del CPACA.

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1. Fijar como fecha para la realización de la continuación de la audiencia inicial conjunta dentro del proceso de la referencia, el viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M)
2. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
3. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
4. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. 13 de noviembre de 2015. A despacho del señor Juez, para efectos de citar a continuación de la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

JENNY ROJAS MÉNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación N° 1440

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL
DEMANDANTE: OSCAR HUMBERTO VALENCIA AGUDELO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
RADICADO: 76-147-33-33-001-2013-00847-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, procederá el Despacho a fijar fecha para la continuación de la audiencia inicial de que trata el Art. 180 del CPACA.

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1. Fijar como fecha para la realización de la continuación de la audiencia inicial conjunta dentro del proceso de la referencia, el viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M)
2. Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
3. Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
4. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 17 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria